

TRATADO DE LIBRE COMERCIO CHILE - CANADA
INSTRUCCIONES RELATIVAS AL CERTIFICADO DE ORIGEN

Para los fines de obtener un trato arancelario preferencial, este documento deberá ser llenado de manera legible y completa por el exportador y deberá estar en manos del importador al momento de hacer la declaración. Este documento también podrá ser llenado, voluntariamente por el productor para ser utilizado por el exportador. Escriba en letra imprenta o a máquina:

- Campo 1:** Indique el nombre legal completo, la dirección (incluyendo el país) y el número legal de identificación tributaria del exportador. El número legal de identificación tributaria es: en Canadá, el número del empleador o el número del importador/exportador asignado por Revenue Canada; en Chile, el número del "Rol Único Tributario" (The Unique Tax Number).
- Campo 2:** Llene este Campo si el Certificado ampara varios embarques de bienes idénticos, tal como se describe en el Campo 5, que son importados a Canadá o Chile por un período específico de tiempo no superior a un año (período que cubre). "DESDE" es la fecha desde la cual el Certificado será aplicable respecto del bien amparado por el Certificado (puede ser previo a la fecha de la firma de este Certificado). "HASTA" es la fecha en que expira el período que cubre el certificado. La importación de un bien para el cual se solicita trato arancelario preferencial en base a este Certificado, debe efectuarse entre estas fechas.
- Campo 3:** Si existe un solo productor, indique el nombre legal completo, la dirección (incluyendo el país) y el número legal de identificación tributaria, como se señala en el Campo 1, de dicho productor. Si en el Certificado se incluye a más de un productor, indique "VARIOS" y adjunte una lista de todos los productores, incluyendo su nombre legal, su dirección (incluyendo el país) y el número legal de identificación tributaria, en referencia al bien o bienes descritos en el Campo 5. Si desea que esta información sea confidencial, se acepta anotar "Disponible a solicitud de la Aduana". Si el productor y el exportador son la misma persona, llene el campo anotando "IGUAL". Si el productor es desconocido, se acepta indicar "DESCONOCIDO".
- Campo 4:** Indique el nombre legal completo, la dirección (incluyendo el país) y el número legal de identificación tributaria, tal como se define en el Campo 1, del importador. Si el importador no se conoce anote "DESCONOCIDO"; si existen varios importadores, indique "VARIOS".
- Campo 5:** Proporcione una descripción completa de cada bien. La descripción deberá ser lo suficientemente detallada para relacionarla con la descripción del bien contenida en la factura y en el Sistema Armonizado (SA). Si el Certificado ampara sólo un envío de un bien, incluya el número de la factura que aparece en la factura comercial. Si es desconocido, indique otro número único de referencia, como el número de orden de embarque, el número de orden de compra o cualquier otro número que sea capaz de identificar los bienes.
- Campo 6:** Para cada bien descrito en el Campo 5, identifique los seis dígitos correspondientes a la clasificación arancelaria del SA. Si el bien está sujeto a una regla específica de origen en el Anexo D-01, que requiera ocho dígitos, identifique hasta ocho dígitos, utilizando la clasificación arancelaria del SA del país en cuyo territorio se importa el bien.
- Campo 7:** Para cada bien descrito en el Campo 5, indique qué criterio (desde A hasta D) es aplicable. Las reglas de origen se encuentran en el Capítulo D y en el Anexo D-01. NOTA: Con el fin de acogerse al trato arancelario preferencial, cada bien debe cumplir, por lo menos, con uno de los criterios establecidos más abajo.

Criterio Preferencial

- A** El bien es "totalmente obtenido o producido enteramente" en el territorio de una o ambas Partes, tal como se indica en el Artículo D-16. NOTA: La compra de un bien en el territorio no necesariamente lo califica como "completamente obtenido o producido". (Referencia: Artículo D-01(a) y D-16)
- B** El bien es enteramente producido en el territorio de una o ambas Partes y cumple con la regla específica de origen establecida en el Anexo D-01, que se aplica a su clasificación arancelaria. La regla puede incluir un cambio de clasificación arancelaria, exigencia de valor de contenido regional o una combinación de ambas. El bien también debe cumplir con todas las demás exigencias pertinentes del Capítulo D. (Referencia: Artículo D-01(b))
- C** El bien es enteramente producido en el territorio de una o ambas Partes, exclusivamente a partir de materiales originarios. Conforme a este criterio, uno o más de los materiales puede no coincidir con la definición de "totalmente producido u obtenido", tal como se establece en el Artículo D-16. Todos los materiales utilizados en la producción del bien deben calificar como "originarios", mediante el cumplimiento de las reglas del Artículo D-01(a) a (d). (Referencia: Artículo D-01(c))
- D** Los bienes son producidos en el territorio de una o ambas Partes, pero no cumplen con la regla de origen pertinente establecida en el Anexo D-01, dado que, ciertos materiales no originarios no se someten al cambio exigido en la clasificación arancelaria. No obstante, los bienes cumplen con la exigencia del valor de contenido regional establecida en el Artículo D-01(d). Este criterio está limitado a las siguientes dos circunstancias:

1. el bien fue importado al territorio de una de las Partes desarmado o desmontado, pero se clasificó como un bien armado, conforme a la Regla General de Interpretación 2(a) del SA; o

2. el bien incorporó uno o más materiales no originarios, descritos como partes conforme al SA, los cuales no pudieron experimentar un cambio de clasificación arancelaria, debido a que la partida correspondiente, tanto al bien como a sus partes, no fue subdividida en subpartidas o dado que la subpartida correspondiente, tanto al bien como a sus partes, no fue subdividida.

NOTA: Este criterio no se aplica a los Capítulos 61 al 63 del SA. (Referencia: Artículo D-01(d))

- Campo 8:** Para cada bien descrito en el Campo 5, indique "SI", si usted es el productor del bien. Si usted no fuera el productor del bien, indique "NO" seguido por (1), (2) o (3), según si este Certificado se ha fundado en: (1) su conocimiento respecto de si el bien califica como un bien originario; (2) su confianza en la declaración escrita del productor (distinta de un Certificado de Origen) que señala que el bien califica como un bien originario; o (3) un Certificado llenado y firmado que ampara al bien entregado voluntariamente por el productor al exportador.
- Campo 9:** Para cada bien descrito en el Campo 5, cuando el bien esté sujeto a una exigencia de valor de contenido regional (VCR), indicar "CN" si el VCR está calculado de acuerdo al método del costo neto; de otra manera, indique "NO". Si el VCR se calcula conforme al método del costo neto que abarca un período de tiempo, indique, además, las fechas de inicio y de término (DD/MM/AA) para dicho período. (Referencia: Artículos D-02.1, D-02.5)
- Campo 10:** Identifique el nombre del país ("CH" para todos los bienes originarios exportados a Canadá; "CA" para todos los bienes originarios exportados a Chile).
- Campo 11:** Este Campo debe ser llenado, firmado y fechado por el exportador. Cuando el productor haya llenado el Certificado para uso del exportador, debe estar llenado, firmado y fechado por el productor. La fecha debe ser aquélla en que el Certificado haya sido llenado y firmado.